

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**
CONTRATO NÚMERO: **AD/0817/178/17/01**

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONA MORAL
ARTICULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PUBLICO

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratante", representado en este acto por la C. Gloria Edith Palacios Almón, en su carácter de Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo y por la otra parte CAMINO REAL PACHUCA, S.A. DE C.V., representada por el C. José Luis León Romo, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratado", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE"

- A) Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo es un órgano público descentralizado de Gobierno del Estado, creado por el decreto número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de septiembre de 1984, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto le son aplicables las normas y disposición legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo.
- B) Que se encuentra representada por la C. Gloria Edith Palacios Almón, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, según nombramiento expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 05 (cinco) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), con fundamento en la fracción I del Artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.
- C) La C. Lizbeth Castro Landaverde, Jefa del Departamento de Adquisiciones y Procedimientos Licitatorios de "EL CONTRATANTE", interviene como Área contratante del procedimiento de compra Adjudicación Directa **AD/0817/178/17/01**, del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- D) La C. Martha González Mejía, Jefa del Departamento de Capacitación y Seguimiento Docente, interviene en la celebración del presente contrato como Área Requiriente de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- E) El C. Armando Cornejo Vargas, Director de Administración y Finanzas, interviene en la celebración del presente contrato como Área administradora del

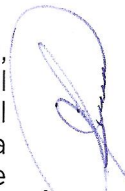
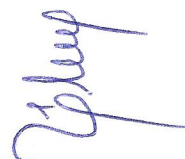
PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**
CONTRATO NÚMERO: **AD/0817/178/17/01**

mismo, conforme a sus funciones establecidas en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- F) Que en cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del salón y servicio de alimentos para el Coloquio de Enseñanza, para cubrir necesidades del ejercicio 2017.
- G) Que su registro federal de contribuyentes es CBE840902MQ5.
- H) Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del Programa Operativo Anual 2017, se procede a la adjudicación del contrato mediante Adjudicación Directa **AD/0817/178/17/01** en estricto apego a lo establecido a la normatividad aplicable en la materia en función al origen del recurso.
- I) Que tiene su domicilio en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, C.P. 42160.

II. DE "EL CONTRATADO"

- A) Que es una persona moral, cuya denominación o razón social es: Camino Real Pachuca, ,, legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra con el acta constitutiva número 28,232 de fecha 11 de mayo de 2009 otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227, con ejercicio en la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número 25267.
- B) Que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes: CRP-090511-HY5 como lo acredita con Cédula de Identificación y con registro en SIEM2013 FOLIO 4556J y que está facultada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la venta del servicio que refiere en este contrato.
- C) Que de acuerdo con lo establecido, el C. en su carácter de José Luis León Romo, tiene facultades para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con el testimonio de la escritura pública número 31,942, protocolizada ante la fe del Licenciado Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 con ejercicio en la Ciudad de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**
CONTRATO NÚMERO: **AD/0817/178/17/01**

- D) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- E) Que tiene capacidad técnica y jurídica, para contratar y obligarse a realizar los servicios que en este contrato se refieren y dispone de los elementos y organización necesaria para la realización los mismos.
- F) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes respecto de la adquisición de los servicios referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicables a esta operación.
- G) Que señala como domicilio legal el ubicado en: Camino Real de la Plata MZ3 Lote 15, Zona Plateada, Pachuca, Hidalgo, C.P. 42083, número telefónico 01(771) 7178500, correo electrónico cesar.martinez@caminoreal.com.mx.
- H) Que con fecha 09 de octubre, se adjudicó este contrato y que se encuentra registrado en el catálogo de proveedores del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, número: 396.

III. DE LAS PARTES

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" adquiere en ejercicio del recurso mencionado en las declaraciones y "EL CONTRATADO" se obliga a realizar el servicio:

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**
CONTRATO NÚMERO: **AD/0817/178/17/01**

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	COSTO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO	SALÓN PARA INAGURACIÓN CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: MONTAJE TIPO AUDITORIO, CADA UNO CON SILLAS PARA 600 PERSONAS, 14 AULAS PARA TALLER PARA 448 PERSONAS, 15 SILLAS PRESIDUM CADA UNO CON 2 PROYECTORES, 2 MICROFONOS INALAMBRICOS, 1 CONSOLA DE SONIDO, 2 PANTALLAS DE 3.65 X4.27, ESTRADO PRESIDUM, 6 PROYECTORES, TOMAS DE CORRIENTE, MULTICONTACTOS Y SERVICIO DE INTERNET.	\$171,194.83	\$171,194.83
1	SERVICIO	DESAYUNO EMPLATADO PARA 30 PERSONAS.		
1	SERVICIO	COMIDA EMPLATADA PARA 620 PERSONAS.		
1	SERVICIO	COFFE BREAK PARA 200 PERSONAS.		
SUBTOTAL				\$171,194.83
I.V.A.				\$ 27,391.17
TOTAL				\$198,586.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

De acuerdo a las especificaciones convenidas en los anexos, oferta y cotización del procedimiento de compra: Adjudicación Directa AD/817/178/17/01 de los servicios, que le han sido adjudicados.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" cubrirá el 100% del importe total a "EL CONTRATADO" que es por la cantidad de \$198,586.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.), misma que incluye el I.V.A., por concepto de pago del servicio, materia del presente contrato.

[Handwritten star symbol]

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**
CONTRATO NÚMERO: **AD/0817/178/17/01**

Las partes reconocen expresamente que en los precios aprobados se encuentra incluido el costo total del servicio, incluyendo fletes de traslado hasta el lugar de entrega y las maniobras de carga y descarga.

TERCERA.- El servicio que es objeto de esta operación, se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "EL CONTRATADO" y aceptadas por "EL CONTRATANTE", para la adjudicación del presente contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- "EL CONTRATANTE" cubrirá el precio pactado por la contratación de los servicios, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, mediante cheque o transferencia a la orden de "EL CONTRATADO", a los 10 días hábiles posteriores a la entrega total de los mismos, previa recepción y aprobación, lo cual se demostrará mediante facturas originales correspondientes.

La entrega de las facturas será en la Dirección de Administración y Finanzas, sita en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, en días hábiles en un horario de 9:00 a las 15:00 hrs.

"EL CONTRATADO" acepta que el "EL CONTRATANTE" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona número de cuenta 0109029745 clabe 012180001090297455 banco BBVA BANCOMER con sucursal 0095 Plaza Lomas de Chapultepec a nombre de "EL CONTRATADO".

El pago de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL CONTRATADO" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DEL LOS BIENES.- "EL CONTRATADO" se compromete a realizar los servicios que se mencionan en la cláusula primera del presente instrumento jurídico a "EL CONTRATANTE", que será el día 11 de octubre de 2017.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**
CONTRATO NÚMERO: **AD/0817/178/17/01**

"EL CONTRATADO" efectuará el traslado de los bienes necesarios para la realización de los servicios objeto de esta operación, por su exclusiva cuenta y bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir los mismos durante el traslado.

La prestación de los servicios de alimentos objeto del presente contrato será realizado en la dirección del salón ubicado en Camino Real de la Plata MZ3 Lote 15, Zona Plateada, Pachuca, Hidalgo, C.P. 42083.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 09 de octubre de 2017 al 13 de noviembre de 2017.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL CONTRATADO" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL CONTRATADO" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL CONTRATADO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- "EL CONTRATANTE" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL CONTRATADO" se obliga para con "EL CONTRATANTE" a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior "EL CONTRATADO" manifiesta en este acto, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de sobrevenir alguna reclamación en contra de "EL CONTRATANTE" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL CONTRATADO", para

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**
CONTRATO NÚMERO: **AD/0817/178/17/01**

que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL CONTRATANTE" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativo que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATADO" se obliga a otorgar a "EL CONTRATANTE", la garantía de cumplimiento de contrato de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, bajo los siguientes términos:

1. Deberá otorgarla dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este contrato, y
2. El monto será el equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL CONTRATADO" una vez que sea solicitada por escrito su devolución a "EL CONTRATANTE" y éste a su vez, entregará autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza; autorización que se entregará a "EL CONTRATADO" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas, así como por haber fenecido la vigencia del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

En cumplimiento al artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá eximirse a "EL CONTRATADO" de la presentación de la garantía de cumplimiento, siempre y cuando la prestación del servicio, se realice dentro de los 10 días naturales siguientes, contados a partir de la firma del presente contrato; exención que deberá solicitar "EL CONTRATADO" y el Área Requiriente por escrito, éste último, bajo su responsabilidad.

DECIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**
CONTRATO NÚMERO: **AD/0817/178/17/01**

- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los servicios contratados, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL CONTRATADO" la garantía conforme a ley.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL CONTRATANTE" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la conclusión del servicio o no realice el mismo a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE"; este último retendrá y aplicará a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto del servicio no prestados, por cada día natural de retraso con un límite de 10 días, que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "EL CONTRATANTE", independientemente de poder exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Solo podrá ser relevado de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "EL CONTRATANTE" que no le fue posible realizar el servicio por causas de fuerza mayor a su voluntad.

"EL CONTRATADO" a su vez, autoriza a "EL CONTRATANTE" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre el pago que éste debe realizar a aquél.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL CONTRATANTE".

DECIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CONTRATANTE" o se determine la nulidad total o parcial de

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**
CONTRATO NÚMERO: **AD/0817/178/17/01**

los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL CONTRATANTE" reembolsará a "EL CONTRATADO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento legal.

DECIMA QUINTA.- CAUSAS DE RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para él mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL CONTRATADO" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- I. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del plazo señalado.
- II. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- III. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- IV. Cuando se compruebe que "EL CONTRATADO" haya realizado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente contrato.
- V. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.
- VI. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL CONTRATADO".

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Los recursos humanos que reciban cada una de las partes, para la ejecución del presente contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su reglamento, "EL CONTRATANTE" podrá celebrar convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, para tal efecto, "EL CONTRATADO" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía en

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**
CONTRATO NÚMERO: **AD/0817/178/17/01**

términos del artículo 133, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo a la convocatoria, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables a la materia.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. - En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de la Ciudad de Pachuca de Soto, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL CONTRATANTE" como "EL CONTRATADO", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en Circuito Ex-hacienda la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, a las 12:00 del día 10 de octubre del 2017.

"EL CONTRATANTE"

C. GLORIA EDITH PALACIOS ALMON
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

"EL CONTRATADO"

C. JOSÉ LUIS LEÓN ROMO
REPRESENTANTE LEGAL
CAMINO REAL DE PACHUCA,
S.A. DE C.V.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**
CONTRATO NÚMERO: **AD/0817/178/17/01**

ÁREA ADMINISTRADORA

C. ARMANDO CORNEJO VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ÁREA CONTRATANTE

C. LIZBETH CASTRO LANDAVERDE
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES Y PROCEDIMIENTOS
LICITATORIOS

ÁREA REQUERENTE

C. MARTHA GONZÁLEZ MEJÍA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO
DOCENTE

Última hoja del Contrato de prestación de servicios persona moral: **arrendamiento de salón y servicio de alimentos**, con vigencia de las 12:00 horas del 10 de octubre de 2017 a las 12:00 horas del 13 de noviembre de 2017, que celebran por una parte COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO representado por la C. Gloria Edith Palacios Almón, en su carácter de DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO y por la otra CAMINO REAL PACHUCA, S.A. DE C.V., representada por el C. José Luis León Romo, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL.